



1020298
718860

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 228 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 23 ABR 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 003-2015-DGR, de fecha 07 de Abril del 2015; el Memorando N° 485-2015-GRJ/GGR, de fecha 17 de Abril del 2015; el Reporte N° 039-2014-GRJ/PPR de fecha 24 de Marzo del 2015; el Memorando N° 266-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de Marzo del 2015; y el Oficio N° 100-2015-GRJ/ORCI, en el cual el ORCI remite el Informe Especial N° 010-2014-2-5341, sobre **"Examen Especial a la Obra Mejoramiento Integral del Servicio Educativo de la I.E.P. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín, Ejecutada por el Gobierno Regional en la modalidad por Contrata"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 100-2015-GRJ/ORCI, de fecha 27 de Febrero del 2015, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe Especial N° 010-2014-2-5341, sobre "Examen Especial a la Obra Mejoramiento Integral del Servicio Educativo de la I.E.P. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín, Ejecutada por el Gobierno Regional en la modalidad por Contrata", con el propósito que el Titular de la Entidad disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la Republica;

Que, del Informe Especial N° 010-2014-2-5341, se advierte la existencia de hechos que contravienen la normatividad establecida en el Artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, donde se dispone que, se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: (...), i) *Presenten documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, (...)*;

Que, el Informe Especial tiene carácter de prueba pre constituida otorgada por el literal f) del Artículo 15° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República", el mismo que ha sido emitido como resultado del examen especial, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad de control y con el correspondiente sustento técnico legal; constituyendo elemento de prueba para



ser empleado en la investigación fiscal y/o en el proceso judicial correspondiente;

Que, mediante el Reporte N° 039-2014-GRJ/PPR, de fecha 24 de Marzo de 2015, el Procurador Público Regional solicita autorización para interponer denuncia en sede fiscal, en aras de proteger el interés público y en ejercicio regular de un derecho, señalando que del Informe Especial N° 010-2014-2-5341, de Control Interno se evidencia que en el proceso de autorización de menor cuantía N° 304-2011-GRJ-CEP-B, derivado de la adjudicación Directiva Selectiva N° 068-2011-GRJ-CEP-B, para la adquisición de maquinarias para el taller de mecánica de producción de la obra "Mejoramiento Integral del Servicio Educativo de la I.E.P. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín, Ejecutada por el Gobierno Regional en la modalidad por Contrata"; se evidencio que la documentación presentada por la empresa ganadora B&R Asociados S.A.C., presuntamente sería inexactas o carentes de veracidad, el cual no es acorde al marco normativo; por lo que se evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión del delito que el Código Penal vigente prescribe en su Artículo 438°, el delito de Falsedad Genérica, que se configura cuando un sujeto cometa falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de tercero, por palabras. Hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su"



ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...).”

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que inicie las acciones legales por la presunta responsabilidad penal de la Empresa **B&R ASOCIADOS S.A.C.** en la obra **“Mejoramiento Integral del Servicio Educativo de la I.E.P. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín, Ejecutada por el Gobierno Regional en la modalidad por Contrata”**; por haberse evidenciado que la documentación presentada por la empresa ganadora B&R Asociados S.A.C., presuntamente sería inexactas o carentes de veracidad, el cual no es acorde al marco normativo; por lo que se advierte la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Falsedad Genérica tipificado en el Artículo 438° del Código Penal vigente; y en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
G. Cardoza Parisecci
GOBERNADOR REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 24 ABR 2015

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL